



Información General

Cuenta Catastral 035_044_18

Dirección

Calle y Número: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 71

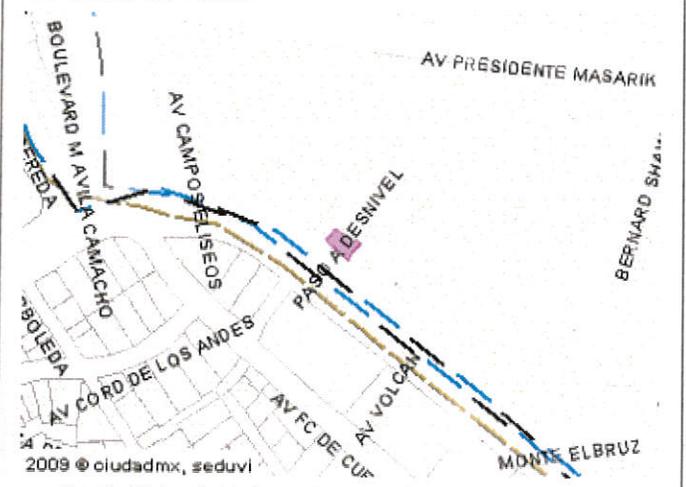
Colonia: POLANCO II SECCION

Código Postal: 11000

Superficie del Predio: 299 m2

"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.

Ubicación del Predio



Predio Seleccionado

Este croquis puede no contener las ultimas modificaciones al predio, producto de fusiones y/o subdivisiones llevadas a cabo por el propietario.

Zonificación

Uso del Suelo 1:	Niveles:	Altura:	% Área Libre	M2 min. Vivienda:	Densidad	Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a restricciones*)	Número de Viviendas Permitidas
Habitacional Mixto Ver Tabla de Uso	12	-*-	30	150		2516	0

Normas por Ordenación:

Actuación

inf. de la Norma Las Áreas de Conservación Patrimonial, son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos nacionales y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merecen tutela en su conservación y consolidación.

Particulares

- inf. de la Norma** Norma de Ordenación Particular para el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)
- inf. de la Norma** Norma de Ordenación Particular para la Fusión de dos o más predios con diferente zonificación
- inf. de la Norma** Norma de Ordenación Particular para el Área libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo
- inf. de la Norma** Norma de Ordenación Particular para Alturas de Edificación
- inf. de la Norma** Norma de Ordenación Particular para Instalaciones permitidas por encima del número de niveles
- inf. de la Norma** Norma de Ordenación Particular para Subdivisión de Predios
- inf. de la Norma** Norma de Ordenación Particular para la Vía Pública

inf. de la Norma	Norma de Ordenación Particular para Ampliación de construcciones existentes
inf. de la Norma	Norma de Ordenación Particular para el Estudio de Impacto Urbano
inf. de la Norma	Norma de Ordenación Particular para la Captación de aguas pluviales y descarga de aguas residuales
inf. de la Norma	Norma de Ordenación Particular para Incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados
inf. de la Norma	Norma de Ordenación Particular para Estacionamientos Subterráneos
inf. de la Norma	Norma de Ordenación Particular para el Número de Viviendas Permitidas y Superficie Mínima de Vivienda
inf. de la Norma	Norma de Ordenación Particular para Restaurantes con y sin venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, bares, discotecas y cervecerías.
inf. de la Norma	Norma de Ordenación Particular para Enseres en la vía pública
inf. de la Norma	Norma de Ordenación Particular para Restricciones a la construcción para diversas zonas.
inf. de la Norma	Norma de Ordenación Particular para Usos Prohibidos

Sitios Patrimoniales**Características Patrimoniales:**

inf. de la Norma Inmueble dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial.

Niveles de protección:

No aplica

Zona Histórica

No aplica

Factibilidades de uso de suelo, servicios de agua, drenaje, vialidad y medio ambiente

Tipos de terreno para conexión de servicios de agua y drenaje (Art. 202 y 203 Código Financiero)

Zona de Impacto Vial (Art. 319 Código Financiero)

Antecedentes

Tramite

SOLICITUD DE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO
 SOLICITUD DE CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACION DE USO DEL SUELO
 SOLICITUD DE CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACION DE USO DEL SUELO
 CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO ESPECÍFICO

Fecha de solicitud Giro

2014-06-11

[Ver certificado](#)

2012-10-25

[Ver certificado](#)

2011-01-25

[Ver certificado](#)

2009-04-02

[Ver certificado](#)

***A la superficie máxima de construcción se deberá restar el área resultante de las restricciones y demás limitaciones para la construcción de conformidad a los ordenamientos aplicables**

Cuando los Programas de Desarrollo Urbano determinen dos o más normas de ordenación y/o dos o más normas por vialidad para un mismo inmueble, el propietario o poseedor deberá elegir una sola de ellas, renunciando así a la aplicación de las restantes.

El contenido del presente documento es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de esta Secretaría, por lo que en caso de existir errores ortográficos o de redacción, será facultada exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda proceder a su rectificación.

Este Sistema no incorpora la información de los certificados de derechos adquiridos, cambios de uso de suelo, polígonos de actuación o predios receptores sujetos al Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, que impliquen modificaciones sobre uso e intensidad de las construcciones.

Cerrar Pantalla

Gobierno del Distrito Federal
 Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
 Sistema de Información Geográfica



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



ciudad
mX

CapitalSocial

NORMAS PARTICULARES

Imprimir | Cerrar

Clave de la Norma	Nombre y Descripción
55_P	<p>Norma de Ordenación Particular para Restricciones a la construcción para diversas zonas.</p> <p>(?)</p> <p>Los predios con frente al Blvr. Manuel Ávila Camacho en el tramo de Av. Moliere a la Av. Ejército Nacional Mexicano, deberán respetar una restricción de 10.0 m al frente; así como los predios con frente a la Calz. Gral. Mariano Escobedo; en ambos casos, dicha área será utilizada para circulación vehicular de servicio y áreas de ascenso y descenso, evitando el estacionamiento en batería y entradas y salidas directas a éstas avenidas. Además, los predios con frente al Blvr. Manuel Ávila Camacho en el tramo de Moliere a la calle Jesús Camacho, deberán respetar una afectación por proyecto vial indicada en la Lámina de Alineamientos y Derechos de Vía, correspondiente.</p> <p>(?)</p> <p>Sobre las restricciones al frente antes mencionadas, no se permitirá construcción alguna, ni la instalación de pérgolas, traveses y domos; tampoco se permite destinar el área a estacionamiento; únicamente podrá dejarse el paso para vehículos hacia el interior del predio.</p> <p>Cualquier violación a estas restricciones o a cualquier otra relativa a la altura, número de niveles, área libre o violación de uso del suelo, dará lugar a la clausura inmediata y permanente de la obra, así como la orden de demolición por cuenta del propietario, además de otras sanciones que determine la normatividad aplicable, ya sea obra nueva o remodelación.</p>